



Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/47/845
S/25020
30 de diciembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE/INGLES

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Temas 30, 35, 46, 69, 74, 133 y 143
del programa
CUESTION DE PALESTINA
LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO
CONSECUENCIAS DE LA OCUPACION DE KUWAIT
POR EL IRAQ Y DE LA AGRESION IRAQUI
CONTRA KUWAIT
EXAMEN DE LA APLICACION DE LA DECLARACION
SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD
INTERNACIONAL
INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE
INVESTIGAR LAS PRACTICAS ISRAELIES QUE
AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DEL
PUEBLO PALESTINO Y OTROS HABITANTES
ARABES DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS
INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE
LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO
DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION
LA SITUACION EN BOSNIA Y HERZEGOVINA

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadragésimo séptimo año

Carta de fecha 24 de diciembre de 1992 dirigida al Secretario General
por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de los
Emiratos Arabes Unidos ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitirle adjunto, en idiomas árabe e inglés, el Comunicado Final (anexo I) y la Declaración de Abu Dhabi (anexo II) adoptados por el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación del Golfo, en su 13° período de sesiones, celebrado en Abu Dhabi, Emiratos Arabes Unidos, del 21 al 23 de diciembre de 1992.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y sus anexos como documento oficial de la Asamblea General, en relación con los temas 30, 35, 46, 69, 74, 133 y 143 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ali Thani AL-SUWAIDI
Encargado de Negocios interino

Anexo I

COMUNICADO FINAL APROBADO POR EL CONSEJO SUPREMO DEL CONSEJO DE
COOPERACION DEL GOLFO EN SU 13° PERIODO DE SESIONES, CELEBRADO
EN ABU DHABI DEL 21 AL 23 DE DICIEMBRE DE 1992

En respuesta a la amable invitación de Su Alteza Real el Jeque Zayed bin Sultan Al Nahyyan, Presidente de los Emiratos Arabes Unidos, el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación del Golfo Arabe celebró su 13° período de sesiones en Abu Dhabi los días 21 a 23 de diciembre de 1992, con la presencia de los siguientes soberanos:

Su Alteza Real el Jefe Zayed bin Sultan Al Nahyyan,
Presidente de los Emiratos Arabes Unidos

Su Alteza Real el Jeque Issa bin Salman Al Khalifah,
Emir del Estado de Bahrein

El Custodio de las dos Sagradas Mezquitas
Rey Fahd bin Abdul Aziz al Saoud,
Rey del Reino de Arabia Saudita

Su Majestad el Sultán Qaboos bin Said,
Sultán de la Sultanía de Omán

Su Alteza Real el Jeque Khaifah bin Hamad Al Thani,
Emir del Estado de Qatar

Su Alteza Real el Jeque Jaber Al Ahmad Al Jaber,
Emir del Estado de Kuwait

Avances logrados por el Consejo de Cooperación

El Consejo Supremo examinó los avances logrados por el Consejo de Cooperación en todas las esferas a la luz de los resultados alcanzados y las recomendaciones formuladas por los comités ministeriales, y analizó las medidas necesarias para consolidar las relaciones de cooperación e interdependencia recíprocas entre sus Estados miembros, sobre la base de la firme convicción de que los unen fines comunes y un destino común y de conformidad con los objetivos establecidos en su Carta Constitutiva.

El Consejo Supremo, a la vez que expresa su satisfacción por los avances logrados en la gloriosa marcha del Consejo de Cooperación del Golfo Arabe, reafirma su adhesión al objetivo de hacer realidad las aspiraciones de los ciudadanos de esta región para poder arrostrar todos los desafíos y acontecimientos internacionales y regionales que obligan a fortalecer el marco existente de hermandad para la cooperación y la interdependencia recíproca, a vencer todos los obstáculos que puedan obstruir la acción colectiva, y tomar todas las medidas que permitan dar un salto cualitativo hacia fases avanzadas de cooperación en las diversas esferas, a fin de hacer realidad dichas aspiraciones y esperanzas.

/...

Aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la
agresión del régimen iraquí

El Consejo Supremo analizó la situación política y de seguridad en la región del Golfo y los avances logrados en la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la agresión del régimen iraquí. El Consejo toma nota de que dicho régimen sigue aplazando la aplicación de los elementos básicos de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de que sigue violando las condiciones de la cesación del fuego, al negarse a liberar a los prisioneros de Kuwait y de otros países, así como a aceptar las conclusiones y resoluciones de la Comisión Técnica constituida por las Naciones Unidas para la demarcación de las fronteras entre los dos países, al incumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al pago de indemnizaciones dada su responsabilidad jurídica por los daños ocasionados por su agresión, y al tardar excesivamente en restituir todos los bienes y valores que legalmente corresponden a Kuwait, y en eliminar todas sus armas de destrucción total.

El Consejo Supremo condena al régimen iraquí por negarse a acatar plenamente todas las resoluciones del Consejo de Seguridad, seguir amenazando la seguridad y estabilidad de la región, haber creado un clima de graves preocupaciones y tensiones y seguir tergiversando los hechos históricos en sus reclamaciones expansionistas de territorio kuwaití. Con ello el régimen iraquí desestabiliza la región y amenaza gravemente su seguridad, ya que ha originado un clima de tensiones permanentes que sólo cesarán cuando haya cumplido plenamente con todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad aprobadas a raíz de su agresión.

El Consejo Supremo afirma su apoyo a las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad en este sentido y pide a la comunidad internacional que siga ejerciendo presión sobre el régimen iraquí hasta que éste cumpla plenamente con todas las resoluciones del Consejo de Seguridad, en especial las relativas a la liberación de los prisioneros kuwaitíes y de otras nacionalidades. Asimismo reafirma la necesidad y la importancia de que se siga manteniendo una firme e inquebrantable postura internacional ante dicho régimen y encomia la decisión adoptada por el Consejo de Seguridad al aprobar su resolución 773 (1992) en la que se pone de relieve la inviolabilidad y santidad de las fronteras entre Kuwait y el Iraq. También acoge con beneplácito y reconocimiento las medidas tomadas por la Comisión establecida por las Naciones Unidas para demarcar sobre el terreno las fronteras entre ambos países. El Consejo Supremo reitera su profunda preocupación por la integridad nacional y la seguridad regional del Iraq y responsabiliza plenamente al régimen iraquí de los actos de represión y violencia sangrienta sufridos por el pueblo iraquí. El Consejo Supremo afirma la plena responsabilidad del régimen del Iraq por todas las privaciones y sufrimientos experimentados por el pueblo iraquí como consecuencia de la negativa del régimen a acatar plenamente las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) del Consejo de Seguridad relativa a los suministros médicos y de alimentos a dicho país.

Relaciones con la República Islámica del Irán y la cuestión de las islas

El Consejo Supremo, toma nota del informe presentado por Su Alteza Real el Jeque Zayed bin Sultan Al Nahyyan, Presidente de los Emiratos Arabes Unidos y Presidente del actual período de sesiones, sobre las medidas tomadas por la República Islámica del Irán respecto de la isla Abu Musa y sobre la continua ocupación iraní de las islas Tunb Mayor y Tunb Menor, y deplora dichas medidas y el mantenimiento de la ocupación, ya que representan una violación de la soberanía y la integridad territorial de los Emiratos Arabes Unidos y constituyen una amenaza para la estabilidad y la seguridad de la región.

El Consejo Supremo, lamenta profundamente la injustificable medida iraní y expresa su profunda preocupación ante ella, ya que viola la intención declarada de fomentar las relaciones entre ambas partes, y contraviene precisamente los principios sobre los que deben basarse las relaciones entre los Estados miembros y la República Islámica del Irán, y reafirma su convicción de que el fomento de las relaciones entre ambas partes se vincula con la consolidación de la confianza entre ambas, y con la aplicación por parte del Irán de medidas acordes con su adhesión a los principios que rigen las relaciones de buena vecindad, con el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados de la región, y con el principio de no injerencia en los asuntos internos de otros Estados. El Consejo afirma además que la continuación de la ocupación iraní de las tres islas, y de las medidas tomadas por la República Islámica del Irán respecto de la isla de Abu Musa, constituyen una grave violación de estos principios y de la intención declarada de fomentar las relaciones entre ambas partes. El Consejo exhorta a la República Islámica del Irán a que anule todas las nuevas medidas tomadas en la isla de Abu Musa y a que ponga fin a su ocupación de las islas Tunb Mayor y Tunb Menor, que por derecho pertenecen a los Emiratos Arabes Unidos.

El Consejo Supremo afirma su total solidaridad y su pleno apoyo a la posición adoptada por los Emiratos Arabes Unidos, y respalda todas las medidas de paz que dicho país estime conveniente tomar para restablecer su soberanía en las tres islas, sobre la base de la legitimidad internacional y la seguridad colectiva.

Situación actual de los países árabes

El Consejo Supremo examinó el proceso de paz en el Oriente Medio, cuyo objetivo es poner fin al conflicto árabe-israelí y encontrar una solución justa, amplia y duradera a la cuestión de Palestina sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) y sobre el principio de tierra por paz. El Consejo reafirma su compromiso de respaldar las actuales iniciativas de paz y encomia el constructivo papel que han desempeñado los dos patrocinadores de la Conferencia de paz. Expresa asimismo su esperanza de que se logre una solución amplia, justa y duradera del conflicto árabe-israelí y de la cuestión de Palestina que garantice la retirada de Israel de todos los territorios árabes ocupados, incluida la Ciudad Santa de Jerusalén, así como los derechos nacionales legítimos del pueblo palestino, entre ellos su derecho a la libre determinación, con lo cual se sentaría una base sólida para la seguridad y la estabilidad de la región del Oriente Medio.

/...

El Consejo Supremo condena enérgicamente los continuos actos de represión, violencia y expansionismo de Israel en los territorios árabes ocupados y las medidas adoptadas recientemente por las fuerzas de ocupación para expulsar a ciudadanos palestinos de su patria. Asimismo reitera su convicción de que la política de expulsiones masivas, la construcción de asentamientos, y los actos de crueldad, los asesinatos y las detenciones arbitrarias contravienen abiertamente todas las Cartas, instrumentos y convenciones jurídicas aprobados por la comunidad internacional y el actual proceso de paz, y se oponen al clima del nuevo orden mundial.

El Consejo Supremo toma nota con reconocimiento de la resolución 799 (1992) aprobada por el Consejo de Seguridad, en la cual se condenó enérgicamente la expulsión masiva de cientos de civiles palestinos efectuada por las fuerzas de ocupación israelí, se reafirmó la validez del Cuarto Convenio de Ginebra en todos los territorios palestinos ocupados, incluida la Ciudad Santa de Jerusalén, y se exigió a las autoridades israelíes que asegurasen el retorno inmediato y sin riesgo de todos los expulsados a los territorios ocupados. El Consejo Supremo condena enérgicamente las medidas arbitrarias e injustas de expulsión adoptadas por Israel, en razón de que violan los derechos humanos y el Cuarto Convenio de Ginebra y amenazan el proceso de paz en el Oriente Medio. El Consejo Supremo insta al Consejo de Seguridad a que haga todo lo que estime necesario para lograr que las fuerzas de ocupación de Israel acaten plenamente las convenciones internacionales y para garantizar el rápido regreso a su patria de los civiles expulsados.

El Consejo Supremo condena además las continuas agresiones israelíes contra el Estado fraterno del Líbano, que han conducido al derramamiento de sangre de civiles y niños inocentes y que perjudican todo esfuerzo formal en pro de la paz. Pide asimismo al Consejo de Seguridad que ejerza una verdadera presión sobre las autoridades israelíes para que renuncien a sus políticas de expansionismo y agresión, adhieran al principio de respeto a la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Líbano, acaten plena e incondicionalmente la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad y retiren rápidamente y sin más dilación sus tropas del sur del Líbano.

En el contexto de su examen de las relaciones entre los países árabes, el Consejo Supremo acoge con agrado los resultados de la Sexta Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados adheridos a la Declaración de Damasco, que se celebró en Doha en septiembre de 1992, en la que se reafirmó la convicción de que la Declaración de Damasco es un marco viable para la reconciliación, la comprensión y el diálogo y un modelo esencial para un nuevo orden árabe en el contexto de la Liga de los Estados Arabes, en el que otros Estados árabes pueden participar si comparten la visión política de los ocho Estados participantes y su convicción de la necesidad de consolidar y fortalecer la acción colectiva árabe mediante el establecimiento de una base común de confianza y la consolidación de las relaciones de coexistencia y cooperación estrecha basadas en el respeto de la soberanía, la independencia y la existencia de intereses comunes que los unen, así como en el respeto del principio del derecho soberano de cada Estado árabe sobre sus recursos económicos naturales.

El Consejo Supremo sigue de cerca los acontecimientos ocurridos en el Estado fraterno de Somalia y expresa su grave preocupación por los sufrimientos del pueblo somalí como consecuencia de la devastadora guerra civil. El Consejo Supremo encomia la resolución 794 (1992) del Consejo de Seguridad relativa al envío de tropas internacionales a Somalia para instaurar las condiciones de seguridad necesarias para la prestación de asistencia humanitaria de socorro. Asimismo, reafirma su decisión de apoyar los esfuerzos internacionales constructivos en los cuales participan directamente tres Estados miembros del Consejo del Golfo. El Consejo Supremo insta a las diversas facciones beligerantes en Somalia a que detengan el derramamiento de sangre, diriman sus diferencias y a que tengan en cuenta ante todo los intereses nacionales. También los exhorta a que cooperen con la actual labor internacional y expresa la esperanza de que se restablezcan en dicho país la estabilidad y la seguridad. El Consejo Supremo insta a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos que se despliegan actualmente bajo la autoridad del Consejo de Seguridad para garantizar el restablecimiento de la paz y la estabilidad en Somalia y preservar la integridad territorial y la unidad de dicho país.

La agresión serbia contra la República de Bosnia y Herzegovina

El Consejo observa con grave preocupación y profunda consternación la constante degradación de la situación en Bosnia y Herzegovina, como resultado de la agresión en curso de las tropas irregulares serbias apoyadas por Serbia y Montenegro, en violación del derecho internacional y del Cuarto Convenio de Ginebra, así como de la independencia, soberanía e integridad territorial de Bosnia y Herzegovina, con lo cual se cometen los peores delitos de exterminio racial, terrorismo, expulsión masiva y violación sexual. El Consejo Supremo condena la agresión perpetrada por Serbia y Montenegro. Asimismo, exhorta al Consejo de Seguridad a que adopte todas las medidas necesarias, incluida la utilización de la fuerza, con arreglo al Artículo 42 del Capítulo VII de la Carta, relativo al restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y a que obligue a las Potencias agresoras a aplicar las resoluciones basadas en la legitimidad internacional, prevenga los actos que puedan modificar las estructuras demográficas o conducir a victorias territoriales a nivel regional, disuada a los agresores despojándolos de los posibles botines de su agresión y, de ese modo, logre el retiro de las tropas regulares e irregulares serbias de Bosnia y Herzegovina, a la vez que juzgue a todos los responsables de los delitos cometidos contra la humanidad, de conformidad con los Convenios de Ginebra.

El Consejo reafirma su plena solidaridad y su total apoyo en favor de la República de Bosnia y Herzegovina en su trágica situación y su lucha heroica por su independencia y su integridad y unidad territoriales. El Consejo encomia las resoluciones aprobadas por los Ministros de Relaciones Exteriores de la Conferencia Islámica en su sexto período extraordinario de sesiones. Asimismo, insta al Consejo de Seguridad a que levante el embargo de armas impuesto contra Bosnia y Herzegovina para permitirle defenderse contra sus agresores y salvaguardar su supervivencia de conformidad con el derecho legítimo de defensa, contemplado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Además, exhorta a la comunidad internacional de naciones a que preste todo el apoyo posible a Bosnia y Herzegovina, con la convicción de que disuadir la agresión es una responsabilidad internacional colectiva.

/...

Asimismo, exhorta a la comunidad internacional a que adopte una posición firme y unida para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Conferencia de Londres.

La agresión contra la mezquita de Babri

El Consejo deplora profundamente y condena la agresión contra los lugares de culto religioso de los musulmanes en la India, simbolizados por la demolición de la antigua e histórica mezquita de Babri.

Asimismo, insta al Gobierno de la India a que asuma plenamente su responsabilidad aplicando medidas adicionales para proteger a los musulmanes en la India, respetar sus derechos religiosos y salvaguardar sus lugares de culto, así como reconstruir la mezquita según lo ha prometido el Primer Ministro de la India.

Bienvenida al nuevo Gobierno de los Estados Unidos de América

El Consejo afirma que en la etapa actual de que es testigo la comunidad internacional de naciones representa la condición ideal para consolidar la cooperación internacional y renunciar a todos los actos que se consideren una violación flagrante del derecho internacional y las convenciones internacionales en vigor. En ese contexto, el Consejo expresa su reconocimiento y gratitud al Excelentísimo Señor George Bush, Presidente de los Estados Unidos, por su posición honorable y valerosa, por el espíritu de cooperación que han demostrado los Estados Unidos de América bajo su dirección y, en especial, por los esfuerzos que realizó en pro de la liberación de Kuwait y la promoción del proceso de paz en el Oriente Medio. El Consejo espera con interés que esa fructífera cooperación continúe con el Gobierno del Presidente electo, Sr. Clinton, en aras de la estabilidad, la paz y la seguridad internacionales.

Cooperación militar y de seguridad

El Consejo examinó los diferentes logros en la esfera de la cooperación militar y de seguridad entre los Estados Miembros, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por los Ministros de Defensa. El Consejo Supremo, plenamente consciente de las necesidades de la situación actual, que hacen necesario consolidar un enfoque colectivo de la seguridad, y convencido de que la seguridad de los Estados Miembros del Consejo de Cooperación del Golfo es una totalidad íntegra e indivisible, aprobó las recomendaciones formuladas por los Ministros de Defensa y las recomendaciones del Consejo Ministerial en la esfera de la cooperación militar, que constituye la esencia de la defensa colectiva.

Cooperación económica

El Consejo expresó su satisfacción por el logro, en el Comité de Cooperación Financiera, de un acuerdo unificado sobre aranceles aduaneros, que se aplicará progresivamente, y pidió al Comité que preparara un reglamento básico para ese sistema y lo presentara en el próximo período de sesiones del Consejo Supremo, para su aprobación. El Consejo hizo suya la aprobación

/...

de un nuevo reglamento del comercio al por menor. Asimismo, aprobó el nuevo reglamento de patentes en los Estados Miembros y la carta básica de una oficina de patentes que funcionará en la Secretaría General.

El Consejo afirmó su adhesión a la resolución aprobada en la Cumbre de Doha, en que se establece un programa de ayuda del Consejo de Cooperación del Golfo, en apoyo del desarrollo económico de los Estados árabes, y decidió empezar a ejecutar el programa de conformidad con los principios y objetivos estipulados en la resolución aprobada en el 11º período de sesiones del Consejo Supremo, celebrado en Doha, donde se estableció ese programa, de conformidad con el acuerdo alcanzado por el Consejo Supremo en su 12º período de sesiones, celebrado en Kuwait. Asimismo, dio instrucciones a la Secretaría General de que convocara una reunión del Comité encargado del programa, a fin de establecer al comienzo de cada año los compromisos del fondo y sus programas financieros de conformidad con su carta. Los compromisos financieros para 1993 se decidirán en mayo.

El Consejo expresó su profundo reconocimiento y gratitud a Su Alteza Real el Jeque Zayed bin Sultan Al Nahyyan y al Gobierno y el pueblo de los Emiratos Arabes Unidos por su cálida acogida, su generosa hospitalidad y sus sentimientos de real hermandad. Asimismo, encomió los excelentes preparativos y los grandes esfuerzos realizados para dar comodidad a las delegaciones participantes y asegurar el éxito de la reunión en la cumbre.

El Consejo expresa su profundo reconocimiento al Excelentísimo Señor Abdullah Yaqoob Bishara por los enormes esfuerzos realizados como Secretario General del Consejo desde los primeros días de su establecimiento y por su activa participación en los progresos alcanzados por el Consejo, al cual ha dedicado gran parte de su tiempo y de su vasta experiencia en los últimos años. El Consejo desea al Excelentísimo Señor Bishara mucho éxito en todas las tareas que se le encomienden en el futuro. El Consejo acoge con beneplácito el nombramiento de Su Excelencia el Jeque Fahim bin Sultan al Qasimi como Secretario General del Consejo de Cooperación del Golfo para los próximos tres años.

El Consejo espera con interés la celebración de su 14º período de sesiones en el Reino de Arabia Saudita, en diciembre de 1993, gracias a una generosa invitación del custodio de las Dos Mezquitas Sagradas, el Rey Fahd bin Abdul Aziz Al Saud, de Arabia Saudita.

Anexo II

DECLARACION DE ABU DHABI APROBADA POR EL CONSEJO SUPREMO DEL CONSEJO
DE COOPERACION DEL GOLFO EN SU 13° PERIODO DE SESIONES CELEBRADO EN
ABU DHABI DEL 21 AL 23 DE DICIEMBRE DE 1992

En nombre de Dios Misericordioso y Compasivo

Inspirados por el espíritu de hermandad que une estrechamente a la familia del Golfo en un mismo destino compartido y un programa común de acción colectiva;

Preocupados como Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo por dar forma concreta a su espíritu de cooperación, solidaridad y asociación inseparable;

Deseosos de reforzar el nivel de coordinación que impera actualmente en las esferas de la política, la seguridad y las actividades económicas y sociales, con el objetivo de lograr un avanzado grado de interdependencia complementaria entre los Estados;

Orientados por los propósitos y principios incorporados en la Carta Básica del Consejo, establecido por Sus Majestades y Sus Altezas Reales los dirigentes de los Estados miembros del Consejo;

Teniendo presentes los importantes acontecimientos, cambios y transformaciones a nivel regional e internacional que exigen de los Estados miembros la voluntad de actuar con una visión colectiva y unida que tenga en cuenta los altos intereses de la nación árabe e islámica y sus muy importantes causas;

De conformidad con el compromiso de los Estados miembros para con los principios y objetivos estipulados en los pactos y resoluciones de la Liga Árabe, la Declaración de Damasco, la Conferencia Islámica y las Naciones Unidas;

Sus Majestades y Sus Altezas Reales proclaman por el presente documento:

1. La confirmación de su adhesión a la Declaración de Kuwait emitida por el Consejo Supremo en su 12° período de sesiones;

2. La afirmación por los Estados miembros de:

Su respeto de las relaciones de buena vecindad como base obligatoria y legítima de todas sus actividades regionales e internacionales;

Su compromiso de respetar la independencia, soberanía e integridad territorial de todos los Estados;

/...

Su adhesión al principio de no injerencia en los asuntos internos de otros Estados;

Y su respeto de la legítima soberanía de todos los Estados con respecto a sus recursos naturales;

3. El apoyo al diálogo y las negociaciones pacíficas como medio obligatorio de solución de las controversias entre Estados, de conformidad y en armonía con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho y las convenciones internacionales;

El rechazo del uso de la fuerza o la amenaza de su uso en las relaciones internacionales;

La inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza;

En ese contexto, los dirigentes de los Estados miembros del Consejo afirman la soberanía de los Emiratos Arabes Unidos con respecto a las islas de Tunb Mayor, Tunb Menor y Abu Musa que forman parte integrante de los Emiratos Arabes Unidos. Además, proclaman su rechazo categórico de la ocupación por la República Islámica del Irán de esas islas, que pertenecen a los Emiratos Arabes Unidos;

4. La reafirmación de su deseo de promover los esfuerzos y tareas destinados a fortalecer la capacidad nacional militar y de seguridad de los Estados miembros, para velar por la seguridad y estabilidad de la región;

5. Su convicción de que la cooperación y la coordinación entre los Estados miembros del Consejo forman un mismo caudal que desemboca con otros en la constitución conjunta de un paradigma árabe colectivo que debe basarse en nuevos cimientos y debe estar animado por una dinámica nueva que garantice que todos los Estados árabes se adhieran a los pactos y tratados que han aprobado en el marco de la Liga Árabe y los respeten;

De ese modo, los Estados miembros del Consejo reiteran su compromiso para con los principios y objetivos estipulados en la Declaración de Damasco, ya que ésta constituye una nueva fórmula para una visión renovada de la acción árabe concertada y la solidaridad responsable;

6. El apoyo a todos los esfuerzos e iniciativas árabes e internacionales destinados a lograr una solución amplia, justa y permanente de la cuestión del Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y de los principios del derecho internacional, a fin de asegurar el retiro de Israel de todos los territorios árabes ocupados y el restablecimiento de los legítimos derechos del pueblo palestino, incluido su derecho a la libre determinación y al establecimiento de un Estado independiente;

/...

7. El apoyo a los esfuerzos internacionales por reducir los padecimientos humanos del pueblo hermano de Somalia;

Y la exhortación con carácter de urgencia a la comunidad internacional de las naciones para que adopten inmediatamente medidas destinadas a poner fin a los actos de genocidio perpetrados contra el pueblo de Bosnia y Herzegovina y para que envíen rápidamente ayuda humanitaria de socorro a ese pueblo.
